



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se
expediente
de envío de

Proceso	Sucesión
Causante	Nodier Mariela Vidal
Solicitante	Didier Alexander Vidal
Radicado	05001-40-03-014- 2018-01106-00
Asunto	Incorpora, ordena emplazar, acepta renuncia poder

incorpora al
constancia
citación

para la diligencia de notificación personal al interesado BERNARDO DE LA CRUZ CHAVARRÍA CALLEJAS, en la dirección física calle 6 55H 36 de Medellín, con la constancia expedida por la empresa de mensajería *"nadie atendió al colaborador de Servientrega por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí"*.

En consecuencia, de conformidad con art. 10 de la Ley 2213 de 2022 que reza: *"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*, se ordena que por la Secretaría del Despacho se proceda con dicho registro. Se advierte que en atención a lo señalado en el art. 108 del C. G. del P., el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. Surtido el emplazamiento, y de ser el caso, se procederá con el nombramiento de curador ad litem para la representación del interesado BERNARDO DE LA CRUZ CHAVARRÍA CALLEJAS.

Por resultar procedente la solicitud presentada vía correo institucional el 21 de marzo de 2023, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace el abogado JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL portador de la T.P 248.156 del C. S de la J, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c43a5d7c035799436457a708d734206c363598d14e10240baffca8e5864ce4**

Documento generado en 15/05/2023 11:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>